



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO.

EXENTA N°

2035 *10.05.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 01/517 de la Jefa de Gabinete del Ministro Presidente, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 27 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 3º N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

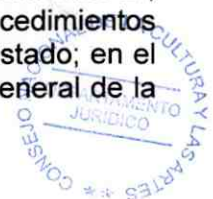
Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, el presente instrumento se celebra en el marco de la realización de la actividad cultural "**10º Celebración 11 de Mayo, Día Nacional del Teatro**", que apunta a fomentar y entregar reconocimiento a las artes chilenas y sus creadores, la que se desarrollará el día viernes 11 de mayo en la sede del Centro Cultural Gran Circo Teatro, situada en Av. República N° 301, comuna de Santiago.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural Gran Circo Teatro, han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10) y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la



Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural Gran Circo Teatro, de fecha 9 de mayo de 2012, que es del siguiente tenor:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO

En Valparaíso, a 9 de mayo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante "**el CONSEJO**", R.U.T. N°60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el **CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO**, en adelante "**el Centro Cultural**" o "**el beneficiario**", R.U.T N° 65.891.870-2 y representada por doña Rosa Regina Ramírez Ríos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida República N° 301, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la celebración del Día Nacional del Teatro, durante el cual se desarrollará la actividad denominada "**10° Celebración 11 de Mayo, Día Nacional del Teatro**", que apunta a fomentar las expresiones culturales de las artes escénicas, a desarrollarse el viernes 11 de mayo en la sede del Centro Cultural Gran Circo Teatro, situada en Av. República N° 301, comuna de Santiago.

La celebración consiste en una serie de actividades, que reunirán a artistas de variadas disciplinas del mundo del arte, en conmemoración del natalicio del actor y director Andrés Pérez Araya, con representación de obras de teatro, grupos musicales y agrupaciones circenses.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad señalada, el **Centro Cultural**, solicita al **CONSEJO** financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la producción de la actividad, lo que considera el arriendo de amplificación, iluminación y escenario y otros que fuesen necesarios para su adecuada ejecución.

Por este acto el **Centro Cultural**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa



01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos relacionados con la producción de la actividad, lo que considera el arriendo de amplificación, iluminación y escenario.

Este aporte se transferirá al **Centro Cultural**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO.

El **Centro Cultural** entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con los recursos entregados por el Consejo. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

QUINTO.

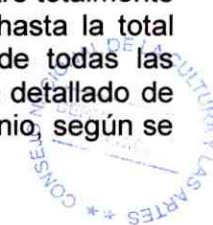
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **Centro Cultural** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido al **beneficiario** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, el **Centro Cultural Gran Circo Teatro** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en su cláusula cuarta.



OCTAVO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO.

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de doña **Rosa Regina Ramírez Ríos**, en su calidad de Presidenta del **Centro Cultural Gran Circo Teatro**, consta en Acta de Constitución y Estatutos del Centro Cultural Gran Circo Teatro de fecha 21 de noviembre de 2007, suscrita ante Notario Público don Alberto Mozo Aguilar, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ROSA REGINA RAMÍREZ RÍOS
PRESIDENTA
CENTRO CULTURAL GRAN CIRCO TEATRO

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición del Centro Cultural Gran Circo Teatro, la suma única y total de **\$2.000.000.-**, una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de **\$2.000.000.-** de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio,



remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", como asimismo por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



Luciano Cruz Coke
LUCIANO CRUZ COKE-CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

^{DFG}
CLE/mfg
Resol. N° 04/285

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (digitador de transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Centro Cultural Gran Circo Teatro, Avenida República N° 301, Santiago.